



# CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

Acuerdo N° 013, de septiembre 1° de 1998  
Acuerdo N° 033, de diciembre 10 de 2009



## CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS. C. M. C.

### REGLAMENTO INTERNO

En el marco de los Artículos 60 y 61 de Ley 397 de 1997 y de los Acuerdos N° 013 del 1° de septiembre de 1998 y del 033 de diciembre 10 de 2009, a través de los se crea y se reglamenta el Consejo Municipal de Cultura de San Martín de los Llanos; se adopta para su funcionamiento el siguiente Reglamento Interno:

**ARTICULO 01. Naturaleza:** El Consejo Municipal de Cultura es la instancia de concertación entre el municipio y la sociedad civil, encargada de liderar y asesorar al gobierno municipal, en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

**ARTICULO 02. Sede.** El Consejo Municipal de Cultura de San Martín de los Llanos, tendrá su sede en las instalaciones de la Casa de la Cultura Ernesto Ospina Rey, del municipio de San Martín de los Llanos. Sus sesiones se realizarán en éste lugar o donde se determine en común acuerdo y por mayoría, lo cual debe de quedar consignado en acta de reunión del C. M. C.

**ARTICULO 03. Composición.** El Consejo Municipal de Cultura de San Martín de los Llanos, está conformado, con derecho a voz y voto de la siguiente manera según lo establece el Acuerdo Municipal N° 033 del 10 de diciembre de 2009 en su Artículo N°

CONFORMACIÓN DEL C.M.C.	
ALCALDE Y/O DELEGADO PERMANENTE	
SECRETARÍA TÉCNICA	
JEFE NUCLEO MUNICIPAL	
RTE. CORPOCUADRILLAS	
RTE. ÁREA DE MÚSICA	Edgar Torres O.
RTE. ÁREA DE DANZA	
RTE. ARTES PLÁSTICAS	
RTE. ARTES ESCÉNICAS	
RTE. DE LOS ARTESANOS	

*San Martín de los Llanos - (Meta, Colombia)*

Oficina: Carrera 8ª con Calle 5ª Esquina, Casa de la Cultura

[corpomusic2012@hotmail.com](mailto:corpomusic2012@hotmail.com)

317 - 325 - 6143



# CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

Acuerdo N° 013, de septiembre 1° de 1998  
Acuerdo N° 033, de diciembre 10 de 2009



**PARÁGRAFO:** La conformación actual del Consejo podrá ser modificado única y exclusivamente por un Acuerdo Municipal que se sancione para tal fin.

**ARTÍCULO: 04.** El Consejo Municipal de Cultura del municipio de San Martín de los Llanos, utilizará de ahora en adelante como membrete o logo en todas sus actuaciones oficiales tales como, "correspondencia enviada, citaciones a reuniones, asistencias, invitaciones, actas entre otras", el que aparece en ésta acta, el cual solo podrá ser modificado por Asamblea citada para tal fin y con quórum calificado de dos (2) terceras partes de los integrantes, dicho logo se ratifica en el reglamento interno, teniendo en cuenta que ya fue aprobado anteriormente por Asamblea General del C.M.C.

**ARTICULO 05. Funciones.** Son funciones del Consejo Municipal de Cultura las siguientes:

1. Asesorar al gobierno municipal en el diseño e implementación de las políticas culturales, teniendo en cuenta las políticas departamentales y nacionales.
2. Presentar propuestas para la formulación o ajustes del plan de cultura del municipio o para la adecuada inclusión del componente cultural en el plan de desarrollo del mismo.
3. Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del plan de cultura municipal o del componente de cultura del plan de desarrollo del municipio
4. Ejercer vigilancia y veeduría permanente de la ejecución del gasto público invertido en cultura.
5. Elegir un delegado del Consejo municipal de Cultura ante el Consejo Territorial de Planeación.
6. Promover el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural en las políticas, planes, programas y proyectos culturales del municipio.
7. Establecer su propio reglamento.
8. Elaborar planes anuales de trabajo.
9. Presentar informes periódicos de avance en la gestión de los planes de trabajo.
10. Las demás funciones que correspondan a su naturaleza y al cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 06: Elección de los Consejeros.**

- a. Para adelantar el proceso de elección, la instancia cultural del municipio realizará una convocatoria pública, en la que se citará la normatividad en la cual se enmarca este proceso, informará los procedimientos a adelantar, el lugar de realización, fecha de elección y la fecha límite de notificación de los delegados institucionales.
- b. La Instancia Cultural del municipio invitará a las organizaciones e instituciones pertenecientes a los sectores establecidos en los numerales comprendidos entre el 3 y el 12 del Artículo 3° del presente acuerdo, para que elijan una persona que represente su sector en el Consejo de Municipal de Cultura. Las organizaciones deberán notificar por escrito a la secretaria técnica del consejo, quién es la persona electa para representarlas, dentro del periodo de tiempo establecido en la convocatoria.

*San Martín de los Llanos - (Meta, Colombia)*

Oficina: Carrera 8ª con Calle 5ª Esquina, Casa de la Cultura

[corpomusic2012@hotmail.com](mailto:corpomusic2012@hotmail.com)

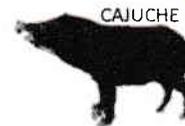
317 - 325 - 6143



## CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

Acuerdo N° 013, de septiembre 1° de 1998

Acuerdo N° 033, de diciembre 10 de 2009



c. Para elegir a los representantes a los que hacen referencia los numerales 14 a 19 del artículo 3 del presente acuerdo, se realizará una elección popular, para la cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Que las elecciones y designaciones se efectúen en forma democrática, buscando en todos los casos la amplia participación de los diferentes sectores.
- Que se garantice una amplia convocatoria y difusión del proceso de elección.
- Que se convoquen todos los sectores que tienen asiento en el Consejo.

En la (s) reunión (es) de elección de estos representantes se seguirá el siguiente procedimiento:

- Presentación de la Instancia Cultural Municipal, socialización de la normatividad relacionada y del proceso de elección.
- Se informará del proceso de elección institucional y de los consejeros electos por dichos sectores.
- Cada creador cultural podrá ser postulado y/o votar únicamente por el sector artístico en el cual se encuentra inscrito en el censo de gestores y creadores culturales del municipio, (música, danza, literatura, teatro, Artes Plásticas, Audiovisuales y Artesanos). El voto será secreto.
- Finalizada la jornada de elecciones se suscribirá un Acta de Elección de los resultados del proceso de escrutinio, relacionando de igual forma la elección de los representantes institucionales.

**ARTÍCULO 07. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura estará a cargo del Director de Cultura Municipal, Coordinador de Cultura Municipal, según sea el caso de la instancia municipal cultural.

**ARTÍCULO 08. Funciones de la Secretaría Técnica:**

1. Convocar oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Cultura.
2. Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y registrar en ellas las respectivas deliberaciones y decisiones.
3. Velar por la implementación de las decisiones y recomendaciones del Consejo.
4. Elaborar y presentar informes del seguimiento a las decisiones del Consejo.
5. Agenciar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del Consejo.
6. Coordinar logísticamente las reuniones del Consejo.
7. Organizar y mantener actualizado un archivo documental de las sesiones y actividades del Consejo.
8. Mantener un registro actualizado de los integrantes del Consejo Municipal de Cultura.
9. Las demás que correspondan a la naturaleza de la Secretaría Técnica.

*San Martín de los Llanos - (Meta, Colombia)*

Oficina: Carrera 8ª con Calle 5ª Esquina, Casa de la Cultura

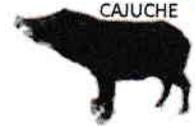
[corpomusic2012@hotmail.com](mailto:corpomusic2012@hotmail.com)

317 - 325 - 6143



# CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

Acuerdo N° 013, de septiembre 1º de 1998  
Acuerdo N° 033, de diciembre 10 de 2009



**ARTÍCULO 09: Comisiones de Trabajo:** En desarrollo de su trabajo el Consejo podrá conformar comisiones de trabajo, orientadas a abordar los distintos temas que considere pertinentes. Estas comisiones tendrán la duración que el Consejo estime adecuada y su conformación quedará consignada en el acta respectiva. Las comisiones deberán rendir informe al Consejo sobre su trabajo y presentar propuestas sobre el tema de trabajo y/o estudio seleccionado.

**ARTÍCULO 10. Reuniones.** El Consejo Municipal de Cultura se reunirá de manera Ordinaria seis (6) veces al año en el lugar y hora que establezca la Secretaría Técnica y Extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, para tratar temas específicos, los cuales no podrán ser mayores a tres (3) por sesión, los cuales tienen que ser descritos en la circular de convocatoria, las reuniones Extraordinarias se incluirán Proposiciones y Varios. Tanto para reuniones ordinarias como para las extraordinarias, La Secretaría Técnica deberá enviar a los consejeros tres días hábiles, copia del acta de la reunión anterior y los documentos que requieran estudio previo por parte de los miembros del Consejo Municipal de Cultura.

**Parágrafo 1º.** El Consejo podrá invitar a sus reuniones a funcionarios públicos, o a particulares representantes de las agremiaciones u organizaciones sectoriales, así como a las demás personas y sectores de la sociedad civil que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz pero sin voto.

**Parágrafo 2º.** El consejero podrá participar de reuniones ordinarias de manera virtual, en tiempo real, dado que no se encuentre en la ciudad, a la fecha de la sesión programada.

**ARTICULO 11. Citación a reuniones.** La convocatoria a las reuniones ordinarias estará a cargo de la Secretaría Técnica y se realizará mediante comunicación telefónica y correo electrónico con por lo menos tres días hábiles de anticipación. La convocatoria a las sesiones extraordinarias también estará a cargo de la Secretaría Técnica y se realizará mediante comunicación telefónica y correo electrónico por lo menos con un día hábil de anticipación.

**ARTÍCULO 12. Quórum.** Constituye quórum para sesionar y deliberar la mitad más uno de los integrantes del Consejo. El quórum decisorio se constituirá con la mitad más uno de sus miembros

**ARTICULO 13. Actas.** El Consejo a través de la Secretaría Técnica llevará un archivo consecutivo de actas en las cuales se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos, compromisos y desacuerdos relevantes.

**Parágrafo 1º:** Aprobación de las actas. En cada sesión, el Consejo nombrará un comité integrado por dos (2) consejeros(as) quienes revisarán y avalarán el documento proyectado por la Secretaría Técnica.

Las actas deberán contener como mínimo:

- a. La ciudad, lugar, fecha y hora en la cual se efectúa la reunión.
- b. Indicación de los medios utilizados por la Secretaría Técnica para comunicar la citación a los miembros integrantes del Consejo.
- c. Lista de los miembros del Consejo asistentes a la sesión, indicando en cada caso la entidad o sector que representan.

*San Martín de los Llanos - (Meta, Colombia)*

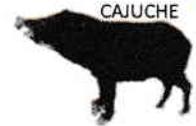
Oficina: Carrera 8ª con Calle 5ª Esquina, Casa de la Cultura  
[corpomusic2012@hotmail.com](mailto:corpomusic2012@hotmail.com)



# CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

Acuerdo N° 013, de septiembre 1° de 1998

Acuerdo N° 033, de diciembre 10 de 2009



- d. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las recomendaciones y conceptos.

**ARTÍCULO 14. *Periodo de los Consejeros:*** El período de los miembros del Consejo es de 4 años. Tres meses antes de cumplir su respectivo periodo, el Consejo y la Secretaria Técnica, concertarán los procedimientos necesarios para la elección de un nuevo Consejo.

**ARTÍCULO 15. *Renuncias y reemplazos.*** Las renuncias o reemplazos de los consejeros, se tramitarán ante la Secretaria Técnica del Consejo, la que a su vez socializará en cualquiera de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

**Parágrafo 1:** Cuando por motivo de renuncia o por alguna de las causales establecidas en el presente acuerdo o reglamento interno del Consejo Municipal de Cultura, una persona pierda la calidad de consejero, su reemplazo deberá surtir los procedimientos establecidos en este acto administrativo para la elección y el consejero que resulte electo cumplirá con el tiempo restante del periodo vigente.

**ARTÍCULO 16. *Causales de Retiro.*** Se consideran como causales de retiro de los miembros del Consejo Municipal de Cultura, las siguientes:

- a. El retiro voluntario manifiesto por escrito.
- b. La no participación en tres (3) sesiones ordinarias sin excusa por año.
- c. El presentar más de tres (3) excusas de inasistencia a sesiones ordinarias en el año.
- d. Asumir funciones no delegadas por el Consejo o extralimitarse en las funciones de Consejero/a.
- e. Por incumplir dos compromisos oficialmente adquiridos con el Consejo, sin justa causa.
- f. En el caso de los consejeros que acrediten su participación como funcionarios públicos, por cambio de delegación, renuncia, destitución o declaración de insubsistencia del cargo.
- g. Por muerte del Consejero.

**Parágrafo 1:** Las excusas de inasistencia a las sesiones podrán ser presentadas con máximo 5 días de posterioridad, por escrito o vía correo electrónico, ante la Secretaria Técnica del Consejo.

**ARTÍCULO 17. *Deberes y Derechos.*** Son derechos y deberes de los integrantes del Consejo:

- a. Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos señalados.
- c. Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el Consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.
- d. Mantener permanente información con el sector al cual representa e intercambiar opiniones para ser tratadas al interior del sector y del Consejo.
- e. Observar el debido respeto para con sus compañeros/as, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.

*San Martín de los Llanos - (Meta, Colombia)*

Oficina: Carrera 8ª con Calle 5ª Esquina, Casa de la Cultura

[corpomusic2012@hotmail.com](mailto:corpomusic2012@hotmail.com)

317 - 325 - 6143



# CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

Acuerdo N° 013, de septiembre 1° de 1998  
Acuerdo N° 033, de diciembre 10 de 2009



- f. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
- g. Conocer el desarrollo de las actividades de los Consejos y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
- h. Ser debidamente acreditado como Consejero.
- i. Ser certificado en su gestión como Consejero por la instancia de cultura municipal.

**ARTICULO 18. Plan de Trabajo.** Una vez aprobado el reglamento interno, el Consejo Municipal de Cultura deberá elaborar anualmente un plan de trabajo que será evaluado semestralmente.

**ARTICULO 19. Reglamento Interno.** Una vez analizado y discutido por los miembros del Consejo Municipal de Cultura de San Martín de los Llanos, el presente Reglamento Interno, fue aprobado mediante quórum calificado, "dos terceras partes", el día 05 de junio de 2019 y hace parte fundamental del Acta No. 05 de Asamblea del Consejo Municipal de Cultura, (C.M.C), de San Martín de los Llanos, celebrada el día 05 de junio del año 2019.

**ARTICULO 20. Modificación del Reglamento.** El presente Reglamento Interno solo podrá ser reformado por el Consejo Municipal de Cultura en una Asamblea Extraordinaria citada para tal fin y con asistencia de quórum calificado, como lo establece el artículo anterior.

En constancia se firma,

**NELSON FREDY ÁVILA BUSTOS.**  
C.C. N° 17' 354.883

Por la Secretaria Técnica:

En representación del Consejo:

**NUBIA CRISTINA IBARRA DE ÁVILA.**  
C.C. N° 21 20 374 511

**MATEO CARRILLO TORRES.**  
C.C. N°

**ERNESTO SEPÚLVEDA ANDUQUIA.**  
C.C. N° 17 353 396

**ÁLVARO GUERRERO SALDAÑA**  
C.C. N° 96 193 656

**EDWIN FUNTES GUERRERO.**  
C.C. N° 11 21 398 117

**DARÍO MANRIQUE HERRERA**  
C.C. N° 77 352 528

San Martín de los Llanos - (Meta, Colombia)

Oficina: Carrera 8ª con Calle 5ª Esquina, Casa de la Cultura

[corpomusic2012@hotmail.com](mailto:corpomusic2012@hotmail.com)

317 - 325 - 6143



# CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

Acuerdo N° 013, de septiembre 1° de 1998  
Acuerdo N° 033, de diciembre 10 de 2009

San Martín de los Llanos - (Meta, Colombia)



## CIRCULAR N° 05 CITACIÓN A ASMBLEA DEL CMC

El señor Freddy Ávila B, secretario Técnico del Consejo Municipal de Cultura (CMC) del municipio de San Martín de los Llanos, cita a los integrantes del Consejo Municipal de Cultura a reunión para el día miércoles 05 de junio de 2019 en las instalaciones de la Alcaldía Municipal "Despacho del Alcalde", la cual se realizará a partir de la 5:00pm.

Temas a tratar: Elaboración y aprobación del Reglamento Interno del C. M. C. de nuestro municipio, Proyecto de Acuerdo, radicado en la secretaría del Honorable Concejo, entre otros

1 – ALCALDE Y/O DELEGADO: \_\_\_\_\_

SECRETARÍA TÉCNICA *Freddy Ávila*

2 – JEFE DE NÚCLEO MUNICIPAL: \_\_\_\_\_

3 – R/TE CORPOCUARILLAS: \_\_\_\_\_

*W. Cort.*

4 – R/TE ÁREA MÚSICA: \_\_\_\_\_

*Eduardo Fuentes*

5 – R/TE ÁREA DANZA: \_\_\_\_\_

*E. Cortés*

6 – R/TE ARTES PLÁSTICAS: \_\_\_\_\_

*[Firma]*

7 – R/TE ARTES ESCÉNICAS: \_\_\_\_\_

*[Firma]*

8 – R/TE ARTESANOS: \_\_\_\_\_

*[Firma]*



# CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

Acuerdo N° 013, de septiembre 1° de 1998  
Acuerdo N° 033 de diciembre 10 de 2009

San Martín de los Llanos, (Meta, Colombia)

CAUICHE



## PLANILLA DE ASISTENCIA: REUNIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

FECHA: Día: 05 - Mes: Junio Año: 2019

INTEGRANTES DEL C.M.C.	NOMBRES Y APELLIDOS	N. DE CÉDULA	ENTIDAD QUE REPRESENTA	FIRMA	NÚMERO CELULAR CORREO ELECTRÓNICO
ALCALDE Y/O DELEGADO			MUNICIPIO		
SECRETARÍA TÉCNICA	NELSON FREDY ÁVILA B.	17'354.883	COORDINACIÓN DE CULTURA MUNICIPAL		313 - 443 - 7432 corpomusic2012@hotmail.com
JEFE NÚCLEO MUNICIPAL	CARLOS ALBERTO LOAIZA		SECTOR EDUCATIVO		311 - 233 - 7121
RTE. CORPOCUADRILLAS	MATEO CARRILLO TORRES		CORPOCUADRILLAS		320 - 460 - 9569
RTE. ÁREA DE MÚSICA	EDWIN FUENTES GUERRERO		corpomusic		312 - 521 - 0236 arpa_criolla@hotmail.com
RTE. ÁREA DE DANZA	ERNESTO SEPULVEDA A.				322 - 374 - 3242
RTE. ARTES PLÁSTICAS	DARÍO MANRIQUE HERRERA	74386523	Escuela de Arte Manrique		311 - 822 - 0322
RTE. ARTES ESCÉNICAS	ÁLVARO GUERRERO SALDÁN	76.193256	MASCARA		313 - 800 - 7616 alvarenasaldan@hotmail.com
RTE. DE LOS ARTESANOS	NUBIA IBARRA				311 - 277 - 5055

